

DIRECTORIO**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 053/2024**

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APROBAR LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINUIDAD DEL NEGOCIO.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

El Estatuto del BCB aprobado por la Resolución de Directorio N° 095/2022, de 6 de octubre de 2022.

La Resolución de Directorio N° 040/2023 de 24 de febrero de 2023, que aprueba el Reglamento del Comité de Riesgo Operativo.

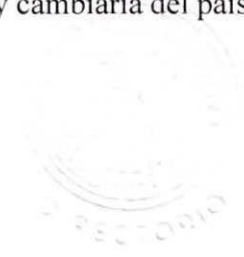
El Informe Técnico BCB-SGR-DARCO-INF-2024-16 de 25 de abril de 2024, emitido por la Subgerencia de Gestión de Riesgos (SGR).

El Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2024-146 de 26 de abril de 2024, de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 327 de la Constitución Política del Estado establece que el Banco Central de Bolivia es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el marco de la política económica del Estado, es su función mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia, modificado por el Artículo 67, apartado A3, numeral 1 de la Ley N° 1864 de 15 de junio de 1998, de Propiedad y Crédito Popular, determina que el BCB es una institución del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio legal en la ciudad de La Paz. Es la única autoridad monetaria y cambiaria del país,



DIRECTORIO

//2. R.D. N° 053/2024

con competencia administrativa, técnica y financiera y facultades normativas especializadas de aplicación general.

Que el Artículo 44 de la Ley N° 1670 establece que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo.

Que los incisos a) y n) del Artículo 54 de la Ley N° 1670, señalan como atribuciones del Directorio del BCB dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el Ente Emisor cumpla las funciones, competencias y facultades asignadas por la Ley, formular las políticas relativas al manejo interno del BCB, supervisando su ejecución.

Que los numerales 1) y 2) del Artículo 10 del Estatuto del BCB, determina que el Directorio del Ente Emisor tiene las atribuciones de aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley y definir las políticas del BCB, normativas especializadas de aplicación general y normas internas.

Que el Artículo 24 refiere que las resoluciones y decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de los miembros presentes en reunión, salvo los casos en que la Ley N° 1670 o este Estatuto exijan mayorías calificadas.

Que el Artículo 26 del Estatuto del Ente Emisor, estipula que el Directorio se pronuncia sobre los asuntos de su competencia mediante Resoluciones. También puede hacerlo mediante decisiones que constarán expresamente en Acta. Asimismo, todo proyecto de Resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la Resolución y por un informe de la Gerencia de Asuntos Legales. Estos informes deberán ser remitidos a Directorio por la Gerencia General con su recomendación.



DIRECTORIO

//3. R.D. N° 053/2024

Que el numeral 2) del Artículo 6 del Reglamento del Comité de Riesgo Operativo aprobado mediante Resolución de Directorio N° 040/2023 de 24 de febrero de 2023 establece como una función del Comité, el proponer políticas y/o normativa interna para su presentación y aprobación por Directorio, como también las modificaciones cuando corresponda.

Que la SGR mediante el Informe Técnico BCB-SGR-DARCO-INF-2024-16 concluye que la “Política de Gestión de Riesgos y Continuidad del Negocio”, es técnicamente viable y acorde a la naturaleza operativa del BCB y permitirá establecer un lineamiento estratégico para la implementación de la Gestión de Riesgos y Continuidad del Negocio constituyéndose en el instrumento adecuado del cual podrán desprenderse otros instrumentos operativos de uso interno, por lo que recomienda al Directorio del BCB su aprobación.

Que la GAL, mediante Informe Legal BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2024-146 concluye que conforme al Informe BCB-SGR-DARCO-INF-2024-16, la “Política de Gestión de Riesgos y Continuidad del Negocio”, no contraviene ninguna disposición normativa; por lo que, es legalmente procedente recomendando al Directorio del BCB su aprobación.

POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA,
RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la “Política de Gestión de Riesgos y Continuidad del Negocio” que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- La “Política de Gestión de Riesgos y Continuidad del Negocio” entrará en vigencia a partir de la publicación de la presente Resolución de Directorio.

Artículo 3.- La Gerencia General queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 30 de abril de 2024

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Oscar Ferrufino Morro, Gabriel Herbas Camacho, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Diego Alejandro Pérez Cueto Eulert.



DIRECTORIO

//4. R.D. N° 053/2024

ANEXO
**POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGOS
Y CONTINUIDAD DEL NEGOCIO**

1. OBJETIVO.

Establecer **lineamientos** que debe seguir el Banco Central de Bolivia (BCB) para la **gestión de riesgos y continuidad del negocio** de forma **estructurada y sistematizada**, basado en las **mejores prácticas** internacionales, involucrando a todas las partes interesadas para la **toma informada y oportuna de decisiones**.

2. ALCANCE DE LA POLÍTICA.

La política es aplicable a **todos los servidores públicos** del BCB comprendidos en **todos los niveles organizacionales**.

3. POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

- i. **Implementar un Sistema de Gestión de Riesgos**, aprobado por el Directorio del BCB, alineado a las mejores prácticas de referencia bajo los principios de la Gestión de Riesgos.
- ii. **Mantener un perfil de riesgo alineado** a la naturaleza del BCB como única autoridad monetaria y cambiaria del país, considerando los riesgos propios de su actividad y de continuidad del negocio.
- iii. **Gestionar y mantener dentro del umbral de apetito del riesgo**, al menos el 50% de los riesgos de los macroprocesos sustantivos y de asesoramiento y/o control en un escenario deseable.
- iv. El BCB podrá **asumir los riesgos de los macroprocesos administrativos o de apoyo dentro del margen de tolerancia del riesgo del BCB**, siendo estos, sujetos y no exentos de gestionar su nivel dentro del umbral de apetito del riesgo de la institución.
- v. El BCB **no está dispuesto a asumir riesgos de nivel crítico** en el desarrollo de sus funciones para el logro de sus objetivos institucionales.

DIRECTORIO

//5. R.D. N° 053/2024

- vi. **Gestionar cero tolerancia a los riesgos** relacionados a factores de salud, accidentalidad, medioambiente, seguridad, ética y conducta, minimizando por todos los medios disponibles, su probabilidad de ocurrencia o impacto asociado, incluido el reputacional.
 - vii. **Adoptar una estructura de aceptación y transferencia de riesgos** que se materialice mediante contratos de seguros u otras medidas de mejora de controles considerando aceptar el riesgo ante escenarios de muy alta probabilidad y bajo impacto; transferirlo a terceros ante escenarios de baja probabilidad y alto y muy alto impacto.
 - viii. La estrategia de tratamiento del riesgo que considere la reducción y/o control del riesgo, a través de acciones de mitigación, deberá **establecer la implementación de las mismas en un lapso no mayor a 1 año**, exceptuando aquellas que por la naturaleza de las tareas que defina requieran mayor plazo de implementación.
 - ix. **Reportar los eventos y/o incidentes** de forma obligatoria e inmediatamente de haberlo identificado.
 - x. **Incentivar a las áreas organizacionales del BCB al cumplimiento de los plazos** de ejecución de los planes de tratamiento de Riesgos.
 - xi. **Promover una Cultura de Riesgos** a todas las áreas organizacionales del BCB a través del Programa de Cultura de Riesgo Operativo y Continuidad del Negocio.
4. **POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**
- i. **Implementar un Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio**, aprobado por el Directorio del BCB, alineado a las mejores prácticas de referencia y los principios establecidos en la Continuidad del Negocio.
 - ii. **Minimizar los tiempos de recuperación ante la materialización de un evento de interrupción en operaciones críticas** de las áreas sustantivas del BCB.

DIRECTORIO

//6. R.D. N° 053/2024

- iii. **Minimizar el impacto del tiempo de inactividad durante los eventos de interrupción sobre las operaciones críticas del BCB**, asegurando la preservación de la información.
- iv. Contar con **estrategias de respuesta ante los eventos de interrupción** que aseguren la continuidad del negocio a través de documentos operativos internos.
- v. **Promover una Cultura de Continuidad del Negocio** a todas las áreas organizacionales del BCB a través del Programa de Cultura de Riesgo Operativo y Continuidad del Negocio vigente.

5. CON RELACIÓN A LA NORMATIVA INTERNA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y CONTINUIDAD DEL NEGOCIO

- i. Los documentos operativos de uso interno relacionados a la Gestión de Riesgo y Continuidad del Negocio, elaborados y/o actualizados por la Subgerencia de Gestión de Riesgos, serán definidos por la misma Subgerencia, debiendo estos ser presentados al Comité de Riesgo Operativo para su conocimiento. Dichos documentos deberán ser de conocimiento obligatorio de las diferentes áreas del BCB.
- ii. El Reglamento de Gestión de Riesgo Operativo y Continuidad del Negocio, debe estar en línea con la presente Política.